

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	INFORME DE ACTIVIDADES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

DATOS DEL INFORME					
Periodo a Certificar:	Desde:	2026-07-01	Hasta:	2026-07-31	
Nombre del Contratista:	JENNY AMALIA RAMIREZ JIMENEZ		Número de Documento:	51959699	
Correo Electrónico:	jarj69@gmail.com		Número Telefónico:	3212843202	
Nombre del Supervisor:	YOLANDA JANNETH GUTIERREZ MONTILLA	Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD	Código Grado:	- 242-25

DATOS DEL CONTRATO					
No. Contrato:	7114-2025	Año Contrato:	2025	CDP Contrato Inicial:	1678
Perfil:	BACHILLER Y-O - TECNICO (TERRITORIOS)				
Dirección a la que Perteneces:	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD - PIC				
Unidad de Servicios:	USS CANDELARIA LA NUEVA				

LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS							
Centro de Costos	Dirección	Unidad	Número Horas	Número Horas Adicionales	Valor Hora	Total	Procentaje(%) Centro de Costos
K33PI	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD	SALUD PÚBLICA	184	10	12100	\$2347400	105.4%
VALOR SERVICIO PRESTADO MES:	\$ 2347400	DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS					

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO					
Fecha de Inicio del Contrato		2025-10-02		Fecha de Terminación del Contrato Inicial	2025-11-30
No. Prorroga	Fecha Inicio	Fecha Terminación	No. Adición	Valor Adición	CDP
1	2025-11-14	2026-01-09	1	\$ 2347400	1889
2	2025-12-11		2	\$ 96800	1889
3	2025-12-11		3	\$ 96800	1889
4	2026-01-02	2026-03-31	4	\$ 6679200	3
5	2026-03-02	2026-04-30	5	\$ 2226400	448

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO					
6	2026-04-15	2026-05-31	6	\$ 2226400	803
7	2026-05-15	2026-06-30	7	\$ 2286900	1045
8	2026-07-01	2026-07-31	8	\$ 2323200	1358
No. Cuenta Según el Mes Certificado		Mes Cuenta de Cobro		Valor a Pagar	
1		OCTUBRE		\$ 2226400	
2		NOVIEMBRE		\$ 2347400	
3		DICIEMBRE		\$ 2250600	
4		ENERO		\$ 2299000	
5		FEBRERO		\$ 2226400	
6		MARZO		\$ 2226400	
7		ABRIL		\$ 2226400	
8		MAYO		\$ 2286900	
9		JUNIO		\$ 2323200	
10		JULIO		\$ 2347400	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		VALOR TOTAL DEL CONTRATO		PAGOS REALIZADOS	SALDO DEL CONTRATO
\$ 4452800		\$ 22735900		\$ 22760100	\$ -24200
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (LAS ESTIPULADAS EN LA MINUTA)		ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN		PRODUCTO O EVIDENCIA	
1	1. Participar en los espacios de fortalecimiento de habilidades y capacidades del talento humano con la SDS para la correcto digitación de bases y/o aplicativo WEB.	- Se asiste a reuniones y actividades de acuerdo a requerimientos del supervisor		- Acta de asistencia JULIO 2026	
2	2. Realizar al interior de la Subred espacios para el fortalecimiento de competencias del talento humano y/o realimentación del proceso de gestión de la información.	- Se asiste a reuniones y actividades de acuerdo a requerimientos del supervisor		- Acta de asistencia JULIO 2026	
3	3. Recibir las fichas de captura del aplicativo GESI y/o SISCO por parte de los tecnicos y/o Tecnólogo.	- Se recibe la meta diaria de los entornos: Comunitario, Educativo, Laboral e Institucional		- Custodia de los soportes físicos en perfecto estado	
4	4. Digitar y valiDar el dato registrado en el aplicativo, bases de datos dispuestas por la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá D.C. garantizando la calidad de la DATA.	- Durante el mes de JULIO se realiza revisión en Comprobador de derechos y Adres de la información de los usuarios caracterizados en el mes y posterior digitación de UTIS-ASP, procesos de Entorno Comunitario, Entorno Laboral, Entorno Educativo, digitación y revisión de calidad de exportables en y del aplicativo SISCOSSR, de los entornos que manejan dicho proceso.		- Aplicativos GESI y SISCOSSR y Seguimiento a digitación en DRIVE	

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (LAS ESTIPULADAS EN LA MINUTA)		ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN	PRODUCTO O EVIDENCIA
5	5. Entregar las fichas de captura digitadas y no digitadas al técnico o tecnólogo en sistemas.	- Se realiza entrega de soportes SISCOSSR de los diferentes Entornos Laboral, Comunitario, Educativo e Institucional	- Control carpetas SISCOSSR en DRIVE y Seguimiento GESI DRIVE
6	6. Elaborar acta o soporte con identificación de hallazgos en fichas de captura de información para devolver al técnico, para ser corregida.	- Se realiza identificación de hallazgos encontrados en los soportes	- DRIVE Seguimiento a digitación
7	7. Generar adherencia al proceso de gestión documental, en la organización y custodia de los documentos generados.	- Se reciben los formatos en donde se garantiza la calidad del formato y custodia de la información	- Soportes físicos del entorno respectivo
8	8. Dar cumplimiento con la disponibilidad asignada, acuerdo al portafolio de servicios de la E.S.E.	- Se da cumplimiento al tiempo asignado para realizar las actividades programadas por el técnico o tecnólogo según la necesidad del proceso	- Registro diario en DRIVE GESI Seguimiento a digitación
9	9. Otras actividades propias del perfil que fortalezcan el desarrollo de las actividades misionales	- Se realizaron ajustes de manera inmediata solicitadas por el técnico o tecnólogo, además de asistir a los diferentes espacios convocados. Búsqueda de información solicitada de los diferentes entornos con respecto a bases SISCOSSR.	- El grupo de WhatsApp de GESI donde se confirma que ya se encuentra ajustado.

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL								
Periodo al que corresponde el pago		Fecha de Pago			Número de Planilla	Factura Electrónica	Valor de Honorarios Certificados el Mes Anterior	
AÑO	MES	AÑO	MES	DÍA	1082726186	-		\$ 2323200
2026	JUNIO	2026	07	14				
Valor honorarios certificados el mes anterior en letras					DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS			
Item					Entidades Aportantes a Seguridad Social	Ingreso Base de Cotización	Valor Mínimo de los Aportes	Valor Aportado
Pensionado				SI	-	\$ 1750905	\$ 280145	\$ 0
Salud					COMPENSAR EPS		\$ 218863	\$ 218900
ARL				3	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.		\$ 42652	\$ 42700
Caja de Compensación				NO		Total	\$ 508148	\$ 261600

INFORMACIÓN DE PAGO					
Entidad Bancaria	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.	Tipo de Cuenta	AHORROS	Número de Cuenta	24144370953

HISTÓRICO		
OBSERVACIÓN	USUARIO	FECHA
CREACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES	JENNY AMALIA RAMIREZ JIMENEZ	2026-07-30 10:24:05
ACEPTADO SUPERVISIÓN	YOLANDA JANNETH GUTIERREZ MONTILLA	2026-07-30 10:32:33
ACEPTADO CONTRATACIÓN	MARIA CAMILA DIAZ ZAMUDIO	2026-07-30 13:27:27
INFORME DE ACTIVIDADES PAGADO. SI SU BANCO ES DIFERENTE A DAVIVIENDA EL PAGO PUEDE TARDAR UN DÍA HABIL EN VERSE REFLEJADO EN SU CUENTA	ANGIE ALEXANDRA LOZANO ALBERTO	2026-08-13 11:31:59

Autorizo para que se haga uso de la firma únicamente para el objetivo antes descrito. Y asumo mi responsabilidad por la custodia, reserva y uso de la firma (Conforme con lo previsto en la Resolución 126 del 13 de febrero de 2024)

NOTA: La firma mecánica será para uso exclusivo del aplicativo **SIASUR, MÓDULO DE INFORMES DE ACTIVIDADES DE CONTRATO** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Yolanda Janneth Montilla

YOLANDA JANNETH GUTIERREZ MONTILLA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

1 Información general

Datos guardados

2 Condiciones

Cancelar

<

Evaluación de la Entidad Estatal

>

3 Bienes y servicios

VER CONTRATO

4 Documentos del Proveedor

Ejecución del Contrato

5 Documentos del contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

6 Información presupuestal

Plan de Pagos

7 Ejecución del Contrato

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
------------	-------------------	------------------	--------------------	---------------------------	--------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	CUENTA DE COBRO OCTUBRE CTO 7114-2025.pdf	CUENTA DE COBRO OCTUBRE CTO 7114-2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	CUENTA DE COBRO NOVIEMBRE CTO 7114-2025.pdf	CUENTA DE COBRO NOVIEMBRE CTO 7114-2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	CUENTA DE COBRO DICIEMBRE CTO 7114-2025.pdf	CUENTA DE COBRO DICIEMBRE CTO 7114-2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	CUENTA DE COBRO ENERO CTO 7114-2025.pdf	CUENTA DE COBRO ENERO CTO 7114-2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	CUENTA DE COBRO FEBRERO CTO 7114-2025.pdf	CUENTA DE COBRO FEBRERO CTO 7114-2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	Hoja de Vida.zip	Hoja de Vida.zip	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	AD 3 PS 7114 2025.pdf	AD 3 PS 7114 2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	CUENTA DE COBRO MARZO CTO 7114-2025.pdf	CUENTA DE COBRO MARZO CTO 7114-2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	CUENTA DE COBRO ABRIL CTO 7114-2025.pdf	CUENTA DE COBRO ABRIL CTO 7114-2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	CUENTA DE COBRO MAYO CTO 7114-2025.pdf	CUENTA DE COBRO MAYO CTO 7114-2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	AD 5 PS 7114 2025.pdf	AD 5 PS 7114 2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	CUENTA DE COBRO JUNIO CTO 7114-2025.pdf	CUENTA DE COBRO JUNIO CTO 7114-2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar

Cargar nuevo

Cancelar

<

Evaluación de la Entidad Estatal

>

PAGADO 14/07/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JENNY AMALIA RAMIREZ JIMENEZ		
Documento	CC51959699	Dirección	CL 1A SUR #72 B - 88
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3212843202
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total				
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TAE	TAE	TDP	TAP	USP	COR	USI	IGE	UMA	VAC	VAC	VCT	IND	Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 51959699	JENNY AMALIA RAMIREZ JIMENEZ	59	04																0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	\$ 0	\$ 0	(EPS008) COMPENSAR EPS	\$ 1.750.905	\$ 218.900	2.436	\$ 1.750.905	\$ 42.700	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 261.600

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 0	\$ 1.750.905	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 0	\$ 218.900	\$ 42.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 261.600	\$ 0	\$ 261.600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Página 1 de 1

¡El Poder de lo SIMPLE!

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2026_7812450

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(PENSIÓN DE VEJEZ- ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **RAMIREZ JIMENEZ JENNY AMALIA**, identificado(a) con CC No. 51,959,699, solicita el 13 de mayo de 2026 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2026_7812450.

Que la Dirección de Prestaciones Económicas a través de la instrucción 0001 de 2025 Radicado BZ_2025_925182 Alcance Oportunidad de Traslado Artículo 76 de la Ley 2381 de 2024 expone:

“(...) Para los casos de prestaciones económicas en virtud de la oportunidad de traslado establecida en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, deberá estrictamente revisarse si en el expediente pensional se evidencia la solicitud bajo el tipo de trámite Afiliación - subtrámite Traslado de régimen con el cual la Dirección de Afiliaciones previamente estudió y atendió esta solicitud. (...)”

“(...) En el soporte documental correspondiente a dicho trámite deberá obrar la respuesta emitida por Colpensiones (Dirección de Atención y Servicio) respecto de las actividades de validación de la información y la viabilidad del trámite de traslado y su estado definitivo. (...)”

“(...) De otro lado, es oportuno señalar que, en aquellos casos en los cuales resultó viable el traslado por oportunidad, en la historia laboral de los afiliados se verá en el campo [46] la siguiente observación: Art. 76: Oportunidad de Traslado (...)”

“(...) Así las cosas, se recalca la estricta necesidad de mencionarse este trámite dentro de la motiva de los actos administrativos, pues con ello se pretende garantizar el estudio de las prestaciones conforme a derecho y guardando la veracidad propia de cada uno de ellos. (...)”

Que, revisado el expediente, se evidencia que el señor(a) **RAMIREZ JIMENEZ JENNY AMALIA**, presentó traslado desde el Régimen de Ahorro Individual con

Solidaridad al Régimen de Prima Media, con fundamento en el Artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, que al tenor literal establece:

"ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO. Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014. Parágrafo: Los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual de las personas que hagan uso de este mecanismo seguirán siendo administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez o la pensión de vejez del régimen anterior."

Que de acuerdo con lo anterior, se evidencia en su expediente pensional la solicitud bajo el tipo de trámite Afiliación - subtrámite Traslado de régimen RI BZ 2026_1376412 con el cual la Dirección de Afiliaciones previamente estudió y atendió esta solicitud con el siguiente resultado: Traslado de Régimen por oportunidad viable, razón por la cual procede esta Administradora a elaborar el estudio de la prestación económica solicitada.

Que se procede esta Administradora a elaborar el estudio de la prestación económica solicitada:

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DÍAS
1 THOMAS GREG & SONS TRANSP.V	19890803	19891231	TIEMPO SERVICIO	151
1 THOMAS GREG & SONS TRANSP.V	19900101	19900331	TIEMPO SERVICIO	90
1 THOMAS GREG & SONS TRANSP.V	19900401	19900630	TIEMPO SERVICIO	91
1 THOMAS GREG & SONS TRANSP.V	19900701	19900930	TIEMPO SERVICIO	92
1 THOMAS GREG & SONS TRANSP.V	19901001	19910331	TIEMPO SERVICIO	182
1 THOMAS GREG & SONS TRANSP.V	19910401	19910630	TIEMPO SERVICIO	91
1 THOMAS GREG & SONS TRANSP.V	19910701	19910816	TIEMPO SERVICIO	47
SIN NOMBRE NP 1002800878	19910826	19911231	TIEMPO SERVICIO	128
SIN NOMBRE NP 1002800878	19920101	19920228	TIEMPO SERVICIO	59
THOMAS GREG & SONS COL. S.A	19920124	19920430	TIEMPO SERVICIO	98
THOMAS GREG & SONS COL. S.A	19920501	19930531	TIEMPO SERVICIO	396
THOMAS GREG & SONS COL. S.A	19930601	19931231	TIEMPO SERVICIO	214
THOMAS GREG & SONS COL. S.A	19940101	19940401	TIEMPO SERVICIO	91
1 THOMAS GREG & SONS TRANSP.V	19940503	19940531	TIEMPO SERVICIO	29
1 THOMAS GREG & SONS TRANSP.V	19940601	19940630	TIEMPO SERVICIO	30

1 THOMAS GREG & SONS TRANSP.V	19940701	19940731	TIEMPO SERVICIO	31
1 THOMAS GREG & SONS TRANSP.V	19940801	19940831	TIEMPO SERVICIO	31
1 THOMAS GREG & SONS TRANSP.V	19940901	19941031	TIEMPO SERVICIO	61
1 THOMAS GREG & SONS TRANSP.V	19941101	19941130	TIEMPO SERVICIO	30
1 THOMAS GREG & SONS TRANSP.V	19941201	19941231	TIEMPO SERVICIO	31
THOMAS GREG AND SOND T D V	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19950401	19950430	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19950501	19950531	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19950901	19951031	TIEMPO SERVICIO	60
THOMAS GREG AND SOND T D V	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19960801	19960831	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19960901	19960930	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30

THOMAS GREG AND SOND T D V	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19970801	19970831	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19970901	19971031	TIEMPO SERVICIO	60
THOMAS GREG AND SOND T D V	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19980701	19980731	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19980901	19980930	TIEMPO SERVICIO	30
THOMAS GREG AND SOND T D V	19981001	19981007	TIEMPO SERVICIO	7
1 FONBIENESTAR	19990701	19991031	TIEMPO SERVICIO	120
SERPROSA SA	20030301	20030312	TIEMPO SERVICIO	12
1 AYUDA TEMPORAL Y ASESORIA LT	20030501	20030521	TIEMPO SERVICIO	21
1 AYUDA TEMPORAL Y ASESORIA LT	20030601	20030630	TIEMPO SERVICIO	30
1 AYUDA TEMPORAL Y ASESORIA LT	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
1 AYUDA TEMPORAL Y ASESORIA LT	20030801	20030831	TIEMPO SERVICIO	30
OUTSOURCING S.A.	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20041001	20041025	TIEMPO SERVICIO	25
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20051001	20051031	TIEMPO SERVICIO	30
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20061001	20061005	TIEMPO SERVICIO	5
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20070101	20070117	TIEMPO SERVICIO	17
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20070301	20070309	TIEMPO SERVICIO	9
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20070801	20070805	TIEMPO SERVICIO	5
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20070901	20070927	TIEMPO SERVICIO	27
5 4 3 2 1 SERDEMPO LTDA	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
6 RAMIREZ JIMENEZ	20130901	20131231	TIEMPO SERVICIO	120

6 RAMIREZ	JIMENEZ	20140101	20140129	TIEMPO SERVICIO	29
6 RAMIREZ	JIMENEZ	20140201	20141231	TIEMPO SERVICIO	330
6 RAMIREZ	JIMENEZ	20150101	20150129	TIEMPO SERVICIO	29
6 RAMIREZ	JIMENEZ	20150201	20151231	TIEMPO SERVICIO	330
6 RAMIREZ	JIMENEZ	20160101	20160128	TIEMPO SERVICIO	28
6 RAMIREZ	JIMENEZ	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330
6 RAMIREZ	JIMENEZ	20170101	20170128	TIEMPO SERVICIO	28
6 RAMIREZ	JIMENEZ	20170201	20171231	TIEMPO SERVICIO	330
6 RAMIREZ	JIMENEZ	20180101	20180128	TIEMPO SERVICIO	28
6 RAMIREZ	JIMENEZ	20180201	20181231	TIEMPO SERVICIO	330
6 RAMIREZ	JIMENEZ	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
6 RAMIREZ	JIMENEZ	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
6 RAMIREZ	JIMENEZ	20210101	20211130	TIEMPO SERVICIO	330
6 RAMIREZ	JIMENEZ	20211201	20211215	TIEMPO SERVICIO	15
6 RAMIREZ	JIMENEZ	20220101	20220115	TIEMPO SERVICIO	15
6 RAMIREZ	JIMENEZ	20220201	20221231	TIEMPO SERVICIO	330
6 RAMIREZ	JIMENEZ	20230101	20231231	TIEMPO SERVICIO	360
6 RAMIREZ	JIMENEZ	20240101	20241231	TIEMPO SERVICIO	360
6 RAMIREZ	JIMENEZ	20250101	20251231	TIEMPO SERVICIO	360
6 RAMIREZ	JIMENEZ	20260101	20260228	TIEMPO SERVICIO	60
6 RAMIREZ	JIMENEZ	20260301	20260430	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 8,777 días laborados, correspondientes a 1,253 semanas.

Que nació el 10 de mayo de 1969 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para el caso de mujeres, a partir del 1° de enero de 2026, se deberá verificar las condiciones establecidas en la Sentencia C-197 de 2023, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declaró inexecutable el inciso 2° del numeral 2° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003 —que modificó el inciso 2° del numeral 2° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993— y el apartado final del inciso 5° del artículo 10 de la Ley 797 de 2003 —que modificó el artículo 34 de

la Ley 100 de 1993—, en relación con sus efectos para las mujeres. No obstante, difirió sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de que, antes de esa fecha, el Congreso de la República adoptara un régimen de causación del derecho a la pensión de vejez que incorporara de manera integral el enfoque de género y, especialmente, la situación de las mujeres cabeza de familia.

Que la citada Sentencia establece que, vencido dicho término sin que exista reglamentación, a partir del 1° de enero de 2026 el número mínimo de semanas cotizadas exigidas a las mujeres para acceder a la pensión de vejez en el Régimen de Prima Media se reducirá en 50 semanas, y que a partir del 1° de enero de 2027 disminuirá en 25 semanas adicionales por año, hasta llegar a un total de 1000 semanas.

Que en concordancia con lo anterior, la disminución de semanas para las mujeres aplicará así: a partir del 1° de enero de 2026, una reducción de 50 semanas, y a partir del 1° de enero de 2027, una reducción de 25 semanas por año, de la siguiente manera:

AÑO	SEMANAS	AÑO	SEMANAS
2026	1.250	2032	1.100
2027	1.225	2033	1.075
2028	1.200	2034	1.050
2029	1.175	2035	1.025
2030	1.150	2036	1.000
2031	1.125		

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *“... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular Interna OAL-02-2021, que modificó el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018, la efectividad en el pago de la pensión de vejez se determina con base en las siguientes reglas:

a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado

c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No. 2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.

e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.

f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señaladas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.

g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.

h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.

i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad "P"

j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.

K. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precoperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $1,507,569 \times 65.00 = \$979,920$

SON: NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.

La pensión aquí reconocida se ajustara de conformidad con las reglas aplicables al valor mínimo o máximo de la pensión, según corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer será de 1,750,905 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	10 de mayo de 2026	10 de mayo de 2026	1,329,386.00	1,507,569.00	2	65.00	1,750,905.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	- 8777	\$1,750,905.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 10 de mayo de 2026

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y C.P.A. de lo C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **RAMIREZ JIMENEZ JENNY AMALIA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 10 de mayo de 2026 = \$1,750,905

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,225,634.00
Descuentos en Salud	49,100.00
Valor a Pagar	1,176,534.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202606 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del BANCO GNB SUDAMERIS de BOGOTA.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en COMPENSAR EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	8777	\$1,750,905.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **RAMIREZ JIMENEZ JENNY AMALIA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A. de lo C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION X
COLPENSIONES

ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,2